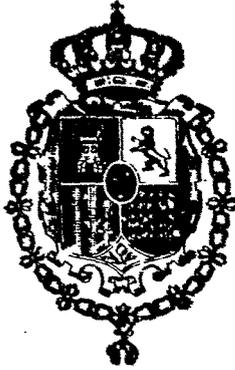


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Con objeto de que la concesión de asistencias a sesiones de Consejos, Juntas, Comisiones y organismos análogos obedezca a un criterio único.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo todas las propuestas relativas a concesiones de los referidos devengos deberán ser cursadas a la Presidencia del Directorio Militar, para que, examinadas por la ponencia que se designe, sean sometidas a resolución del Consejo para determinar si son o no pertinentes y la cuantía de ellas. En las referidas propuestas deberán consignarse los conceptos, artículos y capítulos del presupuesto vigente, con cargo a los cuales han de ser satisfechas, justificando con todo detalle si los funcionarios que formarán parte de los referidos organismos han desempeñado su peculiar cometido en la Comisión, sin desatender en lo más mínimo el destino habitual que hasta entonces tuviese encomendado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Presidencia del Directorio Militar se revisen todas aquellas concesiones de asistencias en las que no se hayan cumplido las reglas anteriores, especialmente la de ser sometidas a resolución del Consejo, para lo cual los expedientes correspondientes a las que se encuentren en tales condiciones serán remitidos con toda urgencia a la Presidencia del Directorio Militar, para su resolución definitiva.

De real orden se dice a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1924.

EL MARQUÉS DE MAOAZ

Señores Subsecretarios de todos los Ministerios y Oficial mayor de la Presidencia.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

#### Subsecretaría

##### BAJAS

El Capitán general de la primera región participa que falleció en esta Corte el día 1.º de julio último, el Inspector médico de primera clase, en situación de segunda reserva, D. Eliseo Muro Morales.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

#### CREDITOS

Se concede, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro, 16.000 pesetas a la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y 4.000 pesetas a la cuarta Sección de la misma, para premios en metálico a los individuos que tomen parte en los concursos regiminales de tiro que celebran los Cuerpos de Infantería y Caballería y se hagan acreedores a ello, cuya cantidad, que asciende a la suma de 20.000 pesetas, será cargo al capítulo segundo, artículo segundo de la Sección cuarta, ejercicio 1923-24.

14 de agosto de 1924.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

#### DESTINOS

El teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Moxó Marcaida, cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la décima división D. Felipe Enciso Buéso, y se nombra para substituirle

en dicho cometido al comandante del regimiento de Infantería Segovia núm. 75 D. Antonio Martínez Guardiola.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

#### DESTINOS.—REVISTAS DE COMISARIO

**Circular.** Como aclaración a la regla tercera (disposiciones, de carácter general) de la real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 177) se entenderá que habiendo prestado servicio los jefes y oficiales a la que la misma se refiere el día 1.º del actual en los centros, cuerpos y dependencias suprimidas, y siendo esta la situación legal para la revista de dicho mes, deberán los mismos formular la reclamación de su haber completo y devengos reglamentarios.

Se concede un plazo, que expirará el día 25 del actual, para formular papeletas de petición del destino que ha de asignárseles para la revista del próximo mes de septiembre, que se pasará el día 15, con el fin de que pueda tenerse conocimiento de los indicados destinos.

Igualmente, y en el indicado plazo podrán los jefes y oficiales solicitar los destinos que por ser de nueva creación o haber cambiado de categoría no pudieron hacerlo con anterioridad.

14 de agosto de 1924.

Señor...

#### ORGANIZACION

**Circular.** La real orden circular publicada en el «Diario Oficial» núm. 180, relativa a plantillas de la Sección 13.ª, se entenderá rectificada en los siguientes extremos:

1.º Su fecha es la de 13 de agosto de 1924.

2.º El número de subalternos de cualquier escala de las plantillas del Arma de Infantería en la Sección 13.ª (Marruecos) será el de 438, y no 43, como figura en dicha disposición; y

3.º En Sanidad Militar (Farmacia) se añadirá el párrafo siguiente:

Por períodos de seis meses, un farmacéutico segundo de los Servicios de Ceuta y Tetuán prestará servicio, en comisión, en el hospital de Xauen.

14 de agosto de 1924.

Señor...

#### RESIDENCIA

Fija su residencia en Ubeda (Jaén) el General de división, en situación de primera reserva, don Jacobo García Roure, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

El General encargado de despacho.

DUQUE DE TETUAN

## Sección de Infantería

### APTOS PARA ASCENSO

**Circular.** Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, por reunir todos ellos las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. número 115), y los oficiales las de la real orden de 26 de octubre último.

13 de agosto de 1924.

Señor...

#### Tenientes coroneles

- D. Juan Macías Cabezado, de la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, 41.
- » Hermenegildo Martín y Pérez de Lucía, de la de Jaén, 6.

#### Comandante

- D. Angel Toledo García, de secretario del Gobierno militar de Tenerife.

#### Tenientes

- D. Rafael Castilla Frutos, del regimiento Vergara, 57.
- » Guillermo Miguel Ibáñez, del de Castilla, 16.
- » José Grau Pujol, del de Zaragoza, 12.
- » Manuel Vicario Alonso, del de Valladolid, 74.
- » José Morey Gralla, del de Zaragoza, 12.
- » Antonio Cabal Hévia, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.
- » Luis Gómez Carbó, del regimiento Burgos, 36.
- » Andrés Real Munar, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
- » Benito Maristany Veiga, del regimiento Isabel la Católica, 54.
- » Robustiano Ramos Guijo, del de Castilla, 16.
- » Luis Núñez Pérez, del mismo.
- » Guillermo Cirerol Thomas, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
- » Natividad Calzada Castañeda, del regimiento Covadonga, 40.
- » Antonio Martínez Pedrosa, del de Burgos, 36.
- » Agustín Clar Escalas, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
- » Fernando Viana Cárdenas y Castellanos, del mismo.
- » Adolfo Fernández Navas, del regimiento Burgos, 36.
- » Luis Santa Cruz Taijeiro, del de Tetuán, 45.
- » Angel Antón García, del de Asia, 55.
- » César Maldonado Vázquez, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
- » Ramiro Martínez Fernández, del regimiento Isabel la Católica, 54.

#### CONCURSOS

**Circular.** Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. número 265), se anuncia el concurso de dos vacantes de secretario de causas, que correspondiendo a capitán de Infantería, existen en la segunda región y Baleares. Los aspirantes a ellas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a con-



tar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a las autoridades judiciales de las Capitanías generales de la segunda región y de Baleares.

14 de agosto de 1924.

Señor...

## MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

14 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Capitán, D. Francisco Moreno Duarte, de la caja de recluta de Villafranca del Panadés, 56, con doña María del Carmen Estruch Gil.

Otro, D. Macario Báscones Hidalgo, disponible en la sexta región, con doña María de los Angeles Alonso Verde.

Otro, D. José Vilches Diosdado, del regimiento San Fernando, 11 y actualmente en el Tercio de Extranjeros, con doña Eloisa Baudín Millán.

Teniente, D. Francisco Alvarez Alvarez, del regimiento Melilla, 59, con doña María Natividad de Gregori Soto.

Otro, D. Emilio Calvo Gastesi, del de Navarra, 25, con doña Mercedes Condal Saureu.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Caballería

### ESCUELAS PRACTICAS

**Circular.** En cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 26 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 120), y la de 11 del actual (D. O. número 178); se dispone que las escuelas prácticas que realice el Arma de Caballería en el año actual, se ajusten a las instrucciones siguientes:

Realizarán escuelas prácticas, los regimientos de la Península, excepción hecha de los de la Reina, Borbón, A'mansa, Talavera y Alfonso XIII; por padecer su ganado enfermedades infecto contagiosas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de epizootias de 18 de diciembre de 1914. títulos I y II, capítulos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto; séptimo; octavo y noveno; distribuyéndose el crédito asignado para efectuar dichas escuelas en la forma siguiente:

Los regimientos del Rey. Príncipe, Farnesio, Villaviciosa, España, Sagunto, Santiago, Montesa; Numancia; Lusitania. A'bucra, Tetuán, Castillejos, Princesa; Pavía; Alfonso XII; Victoria Eugenia, Villarrobledo, Galicia, Treviño, María Cristina y Calatrava, a 13.130 pesetas cada uno. 282.800; los ocho regimientos de reserva, a 450 pesetas cada uno. 3.600; para la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, 8.640; para las Escuelas de Tiro (cuarta Sección) y de Equitación Militar, a 450 pesetas cada una. 900. Total. 802.000.

Los regimientos de reserva nombrarán el coronel y un capitán, o un jefe y un capitán, que se agregarán al regimiento más próximo o al que el Capitán general de la región les designe cuando haya varios en la guarnición, proporcionándose el caballo dicho regimiento, disfrutando dietas durante doce días.

Por la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, se pondrán ocho coroneles, ocho tenientes coroneles o comandantes y veinticuatro capitanes o tenientes para asistir a las escuelas prácti-

ras de los regimientos en la forma que por este Ministerio se disponga, y los que no sean plazas montadas avisarán con anticipación al regimiento a que sean agregados, el cual les proporcionará caballo, disfrutando dietas durante doce días.

Las Escuelas de Tiro (cuarta Sección) y la de Equitación Militar, nombrarán un jefe y un capitán que se agregarán al regimiento que el Capitán general designe, disfrutando dietas durante doce días.

Todos los jefes y oficiales que asistan como agregados a las escuelas prácticas, darán cuenta a sus jefes detalladamente de los ejercicios presenciados y de sus observaciones personales.

Los regimientos se organizarán en dos escuadrones de 100 jinetes y el mixto, el cual podrá dividirse y agregarse las secciones que lo componen a uno, otro, u ambos bandos, cuando el director del ejercicio lo considere conveniente.

A estas escuelas prácticas asistirán todas las tropas con el equipo de campaña, los lanceros sin banderolas en las lanzas y los bandos contrarios y el personal de la dirección con los distintivos bien visibles que no deberán disimular ni cambiar; se llevarán las raciones prevenidas en la forma reglamentaria y el material regimental de transportes correspondiente a los escuadrones organizados.

Los Generales y directores de los ejercicios así como todo el personal agregado a estas Escuelas, asistirán sin escotillas y sólo con los ordenanzas que les correspondan por reglamento.

Los Jefes de Cuerpo acompañarán a sus memorias estados de enfermería de hombres y caballos durante las escuelas prácticas.

Entre ejercicios, en los que deberán intervenir cuantos elementos lo hayan en la realidad, se efectuarán en la siguiente forma:

Primer día. Ejercicio de tiro con cartucho de guerra, debiendo realizarse en polígono.

Segundo día. Paso de obstáculos y toya c'ase de cursos de agua, quebraduras profundas, barrancos y terrenos pantanosos por fuerzas organizadas de Caballería.

Tercer día. Marcha de resistencia circular de 60 kilómetros por carretera y caminos vecinales.

Cuarto día. Servicio de seguridad en estación y estafetas.

Quinto, sexto, séptimo y octavo días. Se practicará desde el amanecer y hasta final de tarde, en un radio de 20 a 30 kilómetros, toda clase de servicios y temas de escuadrón y grupo de escuadrones con todo detalle de simple y doble acción, con árbitros crítica e ópera; repitiéndoles si preciso fuera para mejor enseñanza.

Estos ejercicios se harán en el día, pernortando en el cuartel y disfrutando de la dieta reglamentaria señalada en el reglamento aprobado por real decreto de 15 de junio último (D. O. núm. 139).

### EJERCICIOS DE DOBLE ACCION

El tema será de libre elección, propuesto por el General de la brigada o por el coronel, según lo sea el director del ejercicio y para su ejecución, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones generales.

Desde la guarnición a los puntos de origen para el ejercicio, habrá una distancia de 70 a 80 kilómetros, que se recorrerán en dos jornadas, y durante estas marchas se efectuarán los servicios de exploración y seguridad próxima y a distancia.

La distancia mínima entre los puntos de origen deberá ser de 120 kilómetros aproximadamente, verificándose el encuentro al segundo o tercer día, y debiendo ajustarse a manobra lo más posible a la realidad, pero deteniéndose en las cargas a los 50 metros del enemigo. Las marchas hasta el encuentro se harán con todos los servicios de campaña.

El General o coronel director del ejercicio será árbitro y juez supremo y hará en el campo el análisis de la situación táctica, pronunciando su fallo en el acto, que será inapelable.

Antes de que transcurran cuatro horas del choque se ordenará la manobra de aprovechamiento y explora-

ción de la situación táctica y persecución a fondo del enemigo; este período será de tres o cuatro, según que el encuentro se haya verificado el tercero o el segundo día.

Terminado este período, se dedicará un día a la ejecución de un ejercicio de fuego de doble acción con cartuchos de salvas y tres días para el regreso a la guarnición; en caso de que por falta de campo no pudiera verificarse el ejercicio de fuego o que por la proximidad a la residencia no sean necesarios los tres días marcados se ampliará el tema lo necesario para que resulten en total ocho días con la dieta que señala el reclutamiento, pernodiando en la residencia, y doce días con la compañía.

Para el ejercicio de fuego, así como para los de los días primero, segundo y cuarto, deberá tenerse en cuenta si es posible, lo dispuesto en el apartado b de la real orden circular de 26 de abril del año próximo pasado (D. O. núm. 93).

Todos los ejercicios se harán con las fuerzas efectivas, prohibiéndose simular ninguna fuerza con ordenanzas, banderines ni indicaciones de ningún género.

Con autorización de los Capitanes generales de las regiones a quienes previamente se pedirán los Generales de las brigadas de Caballería, podrán ordenar que estos ejercicios de doble acción se verifiquen entre grupos completos pertenecientes a distintos regimientos en las guarniciones en que haya dos o cuando la distancia entre éstas se aproxime a 130 kilómetros; igualmente podrán solicitar esta autorización previamente puros de acuerdo, los coroneles de los regimientos afectos a divisiones que se encuentren en las condiciones señaladas.

A las cantidades consignadas anteriormente, deberán afectarse todos los gastos que se originen por material, dietas, pines, etcétera, con la excepción de los suplementos de raciones de pienso, viandas y acarros que serán con cargo a los respectivos capítulos de subsistencias y acarros. Los suplementos de raciones de pienso podrán extraerse por los Cuerpos antes de empezar las escuelas prácticas y distribuirse en la forma que mejor estimen los coroneles para bien del servicio.

En la redacción de las correspondientes memorias que se harán con la mayor concisión posible, se tendrán en cuenta las normas dadas por el Estado Mayor Central en el folleto publicado en 1921 y las observaciones y orientaciones del publicado en 1922.

A estas Escuelas prácticas asistirán por cada regimiento el coronel, el teniente coronel, dos comandantes, seis capitanes y doce tenientes y alféreces, no debiendo quedar en la plana mayor más personal de jefes y oficiales que el reglamentario.

Los Generales y sus ayudantes y oficiales de Estado Mayor, percibirán sus indemnizaciones con cargo a la partida que para ello señala la real orden circular de 11 del corriente (D. O. núm. 178). Los ejercicios de tiro prevenidos, los realizarán los Cuerpos con el sobrante de su dotación anual y una extraordinaria de 50 cartuchos de salvas por plaza armada de carabina o mosquetón, que se les concederá sin cargo alguno a sus fondos.

Si hubiera necesidad de utilizar un campo eventual que exija alquileres o pequeñas indemnizaciones por desperfectos se abonarán de lo consignado para estas Escuelas prácticas. Mientras se ejecuten ejercicios de tiro real en los campos eventuales, se dispondrá un riguroso servicio de vigilancia que garantice la seguridad procurando no se interrumpa el tránsito por caminos o carreteras.

Los Cuerpos con arreglo a estas instrucciones formularán sus programas y presupuestos detallados. Dichos documentos, con el croquis de la zona donde se han de desarrollar las Escuelas prácticas, lo cursarán por duplicado a la autoridad militar de la región, por conducto de los Generales de las brigadas los regimientos que las constituyen, y directamente los coroneles de los que están afectos a divisiones, para que una vez que sean aprobados por los Capitanes generales, sea remitido uno a la Sección de Caballería de este Ministerio, antes del día 30 del actual, para conocimiento y constancia.

Los Capitanes generales designarán desde luego y en términos generales, la zona en que cada regimiento ha de realizar sus Escuelas prácticas.

Los inspectores de las Escuelas prácticas serán, en los regimientos que constituyen Brigada, el General de la misma, y en los regimientos afectos a divisiones, su Coronel.

Con el fin de unificar debidamente el importante proceso de la ejecución por los regimientos de las marchas de conjunto, los regimientos designados para realizar Escuelas prácticas, ejecutarán, además de las marchas instructivas que parcialmente efectúen en los diversos períodos de la instrucción, otras de carácter general, que redactarán en lacónica pero comprensiva memoria de los extremos más esenciales de su preparación y ejecución, las que unidas a la parcial anual ecuestre, remitirán a la Escuela de Equitación en la época ordenada.

Dichas marchas consistirán en: una de 30 kilómetros, con duración máxima de cuatro horas; otra de 30 kilómetros y duración máxima de tres horas y media, otra de 22 kilómetros en dos horas o menos y otra de noche de 28 kilómetros y duración máxima de cinco horas, las cuales se realizarán seguidas, con un solo día de descanso intermedio entre cada dos o separadas, según las condiciones generales de la instrucción aconsejen a sus primeros jefes y en la época también por éstos considerada más pertinente, dadas las condiciones climatológicas de las respectivas guarniciones y teniendo en cuenta no entorpezcan las demás instrucciones generales.

Por lo que respecta a reclamación y pago de las dietas correspondientes al personal que se agregue para presenciar las Escuelas prácticas a los regimientos, se tendrá presente lo dispuesto en la real orden circular de 7 de diciembre del año último (D. O. núm. 273).

14 de agosto de 1924,

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TITUAN

## Sección de Artillería

### CREDITOS

**Circular.** Para cumplimentar lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 27 de junio y 28 de julio últimos y 11 de agosto actual (D. O. núms. 144, 167 y 178), para la ejecución de las Escuelas prácticas del Arma de Artillería en el presente año, se resuelve lo siguiente:

El crédito de 324.000 pesetas concedido por real orden de 11 de agosto ya citada, se disfrutará como a continuación se expresa:

#### Primera región.

Primer regimiento de Artillería ligera, 11.000.  
Segundo ídem, 11.000.  
Primero de Artillería pesada, 8.000.  
Segundo ídem, 8.000.  
Regimiento de Artillería a caballo, 11.500.  
Total, 49.500.

#### Segunda región.

Tercer regimiento de Artillería ligera, 12.000.  
Cuarto ídem, 11.500.  
Tercero de Artillería pesada, 8.000.  
Cuarto ídem, 8.000.  
Regimiento de Costa, 1, 6.500.  
Ídem de plaza y posición, 5, 6.000.  
Total, 52.000.

#### Tercera región.

Quinto regimiento de Artillería ligera, 12.000.  
Sexto ídem, 12.000.  
Sexto ídem pesada, 8.000.  
Regimiento de Costa, 8, 10.000.  
Total, 42.000.

**Cuarta región.**

Séptimo regimiento de Artillería ligera, 11.500.  
Octavo ídem, 12.000.  
Regimiento de plaza y posición núm. 2, 6.500.  
Total, 30.000.

**Quinta región.**

10.º regimiento de Artillería ligera, 11.000.  
10.º ídem pesada, 8.000.  
Total, 19.000.

**Sexta región.**

12.º ídem ligera, 11.000.  
13.º ídem, 11.000.  
12.º ídem pesada, 8.000.  
Regimiento de plaza y posición, 4, incluyendo la plaza de Jaca, 7.500.  
Ídem de íd. 3, incluyendo la plaza de Bilbao, 10.500.  
Total, 48.000.

**Séptima región.**

14.º regimiento de Artillería pesada, 8.000.  
Regimiento de plaza y posición, 1, 8.000.  
Total 16.000.

**Octava región.**

15.º regimiento de Artillería ligera, 11.500.  
16.º ídem, 12.000.  
Tercero de montaña, 4.000.  
Total, 27.500.

**Baleares**

Regimiento mixto de Mallorca, 8.000.  
Ídem de Menorca, 8.000.  
Total, 16.000.

**Canarias**

Regimiento de Artillería de Tenerife, 7.000.  
Ídem de Gran Canaria, 7.000.  
Total, 14.000.

**Ceuta**

Regimiento de Costa y Posición de Ceuta, 10.000.  
Total, 10.000.  
Total general, 324.000.  
Dejan de efectuar Escuelas prácticas los regimientos ligeros noveno, 11.º, 14.º y el primero y segundo de montaña, por tener fuerzas en Africa; el séptimo pesado por tener que asistir a maniobras de conjunto y el de Costa núm. 3 por tener que celebrar cursos de instrucción para jefes y oficiales.

14 de agosto de 1924.

Señor...

**EXCEDENTES**

Quedan excedentes sin sueldo en esta región el comandante de Artillería D. Guillermo Sanz Hueín y el capitán de dicha Arma D. Ramón Dorda Valenzuela, supernumerario: sin sueldo, que prestan sus servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Quedan excedentes sin sueldo en esta región y afectos a la Comisión de movilización de Industrias de la primera región, los jefes y capitán de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que prestan sus servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

**Teniente coronel**

D. Juan Mafía Hernández.

**Comandantes.**

D. Manuel de Cifuentes Rodríguez.  
> Rodrigo Gil Ruiz.  
> Juan Cruz Conde.

**Capitán**

D. Alfredo Cabafies Marzal.

**INSTRUCCION DE TIRO**

El capitán de Artillería D. José Otero y Mon de Oca, de este Ministerio, asistirá al curso experimental de costa, en Ferrol, del 1.º al 20 de septiembre próximo, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 29 de mayo del presente año (D. O. núm. 120):

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Subsecretario de este Ministerio, Señores Interventor General del Ejército y Jefa de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

**LICENCIAS**

Se conceden dos meses de licencia para Francia, al alférez de complemento de Artillería D. Julio Camacho Fernández, del 14.º regimiento ligero, con arreglo a las instrucciones de 10 de junio de 1920 (D. O. núm. 136).

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

**REEMPLAZO**

Se confirma la declaración de reemplazo provisional por enfermo, a partir del 30 de julio próximo pasado y con residencia en Granada, del teniente de Artillería (E. R.) D. Arturo Torres Hurtado, del segundo regimiento de montaña,

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TITWAN

**Sección de Ingenieros****DESTINOS**

Por resolución fecha 9 del mes actual, se designa para el mando del sexto regimiento de Zapadores Minadores, al coronel de Ingenieros D. Fernando Mexía Blanco, disponible en la quinta región.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Por resolución fecha 9 del mes actual, se designa para el mando de la Brigada Topográfica de Inge-

meros, al teniente coronel de dicho Cuerpo D. José Bosch Atienza, del segundo batallón de reserva de Zapadores Minadores,

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

El sargento del regimiento de Infantería Asia, 55, Francisco Requena Córdoba, agregado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para seguir los cursos de automovilismo, según real orden circular de 29 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 219), se reintegra a su destino de plantilla por no reunir condiciones para continuar aquellos.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

El cabo de la Comandancia de Ingenieros de Larache, Fausto Luque Domingo, agregado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para seguir el curso de radiotelegrafía de estación permanente, según real orden circular de 28 de abril último (D. O. núm. 94), se reintegra a su destino de plantilla por no reunir condiciones para continuar dicho curso.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

#### INUTILES

Se deniega el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta José Valero Quesada, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de julio próximo pasado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, cesando en el percibo de haberes que disfrute y haciéndosele por dicho Consejo Supremo, el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

13 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta,

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Se deniega el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta Antonio Vilar Moreno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio próximo pasado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, cesando en el percibo de haberes que disfrute y haciéndosele por dicho Consejo Supremo, el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región,

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

#### REEMPLAZO

Se confirma la declaración provisional reemplazo por enfermo, hecha por V. E. a favor del teniente co-

ronal de Ingenieros D. César Cañedo Argüelles Quintana, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo de León y a partir de 1.º de julio próximo pasado, con residencia en la sexta región.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 y 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, a los jefes y oficiales de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación, a excepción del que se halla supernumerario sin sueldo, que se atenderá a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (O. L. núm. 35).

13 de agosto de 1924.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y quinta regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor del Ejército.

*Con 500 pesetas desde 1.º de septiembre próximo*

Teniente coronel, D. Alejandro Garofa Arbolea Gutiérrez, supernumerario sin sueldo en la primera región. Otro, D. Leopoldo Jiménez García, del Ministerio de la Guerra.

Comandante, D. Antonio Parellada García, disponible en la quinta región.

Otro, D. Manuel Cuartero Martínez, de la Comandancia de Zaragoza.

*Con 1.000 pesetas desde 1.º de septiembre próximo*

Capitán, D. Francisco Cerdó Pujol, de la Brigada Topográfica de Ingenieros.

Otro, D. José Arbizu Prieto, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, D. Angel Avilés Tiscoar, del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El General encargado del despacho,

DEPON DE TRUJAN

#### Sección de Sanidad Militar

#### CONCURSOS

*Circular.* Se anuncia a concurso una plaza de veterinario primero de plantilla en el Instituto de Higiene Militar. Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los jefes de los Cuerpos y dependencias, a fin de que tengan entrada en él dentro del plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

14 de agosto de 1924.

Señor.,

*Circular.* Se anuncia a concurso una plaza de veterinario mayor de plantilla en el Parque Central de Sanidad Militar. Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos y dependencias respectivos, a fin de que tengan entrada en él dentro del plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, consignando los

que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

14 de agosto de 1924.

Señor...

**Circular.** Se abre concurso entre los farmacéuticos primeros de Sanidad Militar, para cubrir tres plazas de plantilla, una en el Laboratorio de Medicamentos de Málaga, otra en el Instituto de Higiene Militar y otra en el Laboratorio de cura aseptica y antiséptica de Badalona. Las instancias, debidamente documentadas, se cursarán a este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta circular.

14 de agosto de 1924.

Señor...

### CURSOS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

**Circular.** Se dispone asistan anualmente tres veterinarios primeros al curso de ampliación de estudios en el Instituto de Higiene Militar, en vez de dos, que determina la real orden de 13 de junio de 1917 (C. L. núm. 144).

14 de agosto de 1924.

Señor...

### CURSOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS

**Circular:** Para dar cumplimiento a las reales órdenes circulares de 16 y 23 de julio próximo pasado, (D. O. núms. 61 y 165), sobre especialidades médicas y habiéndose publicado incompleto, en la real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 171), el programa de exámenes del curso de Psiquiatría, se resuelve que dicha real disposición quede redactada como sigue:

Primero. Se convoca a los cursos de estudios de las referidas especialidades, entre los comandantes y capitanes médicos, para someterse a los oportunos exámenes, a fin de que a los aprobados con censura suficiente dentro del número de plazas a cubrir, se les nombre alumnos de aquéllos.

Segundo. El plazo de admisión de las solicitudes, será de un mes, desde la fecha de esta convocatoria.

Tercero. Los exámenes se verificarán desde el 15 de septiembre en adelante, en el Instituto de Higiene Militar, para el curso de su natural competencia y en el Hospital Militar de Carabanchel, para todas las demás.

Cuarto. Los tribunales los designarán los Directores de estos establecimientos, dando cuenta previa, al Estado Mayor Central y a este Ministerio.

Quinto. Los programas para las seis primeras especialidades que se mencionan a continuación, serán los que han regido en la convocatoria anterior, los cuales se encuentran en la Sección de Sanidad de este Ministerio, a disposición de los concursantes y en cuanto al de Psiquiatría, el que se inserta al final de esta real orden.

Sexto. Se aprobarán como alumnos a nombrar, a los concursantes mejor calificados con puntos de cinco a diez, cubriéndose las plazas siguientes: tres para el curso de Cirugía, dos en cada uno de los de Higiene Militar, Radiología, Oftalmología y Otorrinolaringología y uno para los de Dermo-venereología y Psiquiatría.

Séptimo. To es los cursos o enzarán en 1.º de octubre próximo y concluirán en 30 de septiembre de 1925, para las cinco últimas especialidades y en igual fecha de 1926, en dos cursos, para los dos primeros, es decir para los de Cirugía e Higiene, siendo diplomados los que aprueben en definitiva en tales e t dics.

14 de agosto de 1924.

Señor...

### Programa para los exámenes en el curso de Psiquiatría.

- 1.º Cito-arquitectura cerebral.
- 2.º Sistema nervioso simpático.
- 3.º Organos endocrinos en sus relaciones con el sistema nervioso.
- 4.º Vías de conducción nerviosa, sensitiva y motora.
- 5.º Localizaciones cerebrales.
- 6.º Exploración de las sensibilidades cutáneas y kinestésicas y de los reflejos tendinosos y mucosos.
- 7.º Exploración de la motilidad voluntaria a l tono y coordinación motora.
- 8.º Método de exploración eléctrica.
- 9.º Exploración funcional de los nervios olfatorio y óptico.
- 10.º Exploración funcional de los nervios óculo-motores.
- 11.º Exploración funcional del triéi o y del facial.
- 12.º Exploración funcional del acústico y del glosos-faríngeo.
- 13.º Exploración funcional del nervio vago, del accesorio y del hipogloro.
- 14.º Exploración de los trastornos vasos-motores, tróficos y secretorios.
- 15.º Exploración de los trastornos motores y sensoriales del lenguaje.
- 16.º Interpretación de los informes analíticos sobre sangre, excreciones y secreciones.
- 17.º Interpretación diagnóstica de las alteraciones que pueda sufrir el líquido cefalo-raquídeo.
- 18.º Interpretación diagnóstica de un informe oftalmoscópico.
- 19.º Métodos de exámenes psicológicos en general, psico-físico y de las pruebas otestamentales.
- 20.º Descripción y manejo de los principales aparatos inscriptores y cronométricos empleados en Psicología fisiológica.
- 21.º Antropometría aplicada a la Clínica.
- 22.º Punción lumbar.
- 23.º Hipnóticos.
- 24.º Métodos de investigación histopatológica de las alteraciones del sistema nervioso.
- 25.º Métodos psicoterápicos.

### DESTINOS

Passan a prestar sus servicios al regimiento de Infantería Reina núm. 2 y hospital militar de Granada, respectivamente, los médicos auxiliares del Ejército D. José Altolaquirre Luna y D. José Vida Lumpié, incorporándose el primero con urgencia.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

### DISPONIBLES

**Circular.** Los médicos militares que en lo sucesivo desempeñen el cargo de jefe del Gabinete de Análisis del Laboratorio de Tánger, quedarán disponibles, percibiendo sus haberes con aplicación al capítulo primero, artículo primero, de la Sección 13.ª del vigente Presupuesto.

14 de agosto de 1924.

Señor...

### MATRIMONIOS

Se concede nueva licencia para contraer matrimonio al capitán médico, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Barroso de Lema, con doña María del Carmen Rívero y Solozábal.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

**RETIROS**

Se resuelve el retiro forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria, del capitán (E. R.) de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. Francisco Tomé Nogaes, causando baja en el Ejército por fin del mes corriente y asignándosele el haber pasivo de 450 pesetas mensuales, que percibirá por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por fijar su residencia en esta Corte.

14 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**Sección de Justicia y Asuntos generales****CONTABILIDAD**

Se aprueba la cuenta de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1923-24, del séptimo regimiento de Artillería ligera.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueban las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y séptima regiones, Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Primera región**

Regimiento de Infantería Covadonga, 40.  
Idem de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería.

**Tercera región**

Regimiento de Infantería Mallorca, 13.  
Tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

**Sexta región**

Regimiento de Infantería Gulpizcoa, 58.

**Séptima región**

Séptima Comandancia de tropas de Intendencia.

**Canarias**

Regimiento de Infantería Las Palmas, 66.

**Ceuta**

Comandancia de Ingenieros de Ceuta,  
Idem de id. de Larache.

**Melilla**

Regimiento de Infantería San Fernando, 11.

Se aprueban las cuentas de material del trimestre adicional del ejercicio 1923-24 de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación:

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, cuarta y séptima regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Primera región**

Regimiento de Infantería Wad Ras, 50.  
Idem de Cazadores de Villarobledo, 23.º de Caballería.  
Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

**Segunda región**

Regimiento de Infantería Granada, 34.

**Cuarta región**

Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.  
Idem de Cazadores de Tetuán, 17.º de idem.

**Séptima región**

Academia de Intendencia Militar.

**Melilla**

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ahucemas, 5.

**Ceuta**

Batallón Cazadores de Tarifa, 5.  
Idem id. de Sergobe, 12.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**Sección de Instrucción, Reclutamiento  
Cuerpos diversos****DESTINOS**

Se aprueba la propuesta hecha a favor del teniente de Infantería D. José López Felequia, para que desempeñe el cargo de oficial mayor interino, de la Sección Delegada de la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias en Lanzarote.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de Canarias,

**LICENCIAS**

Se autoriza al comandante de Artillería D. César Blasco Sasera, jefe del detall y contabilidad del Colegio de Huérfanos de la Guerra, para disfrutar quince días de las vacaciones reglamentarias de fin de curso en Lisboa y Oporto (Portugal).

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la quinta región.

**PASES A OTRAS ARMAS**

Se elimina de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, al teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Extremadura, 15, D. José Vento Pearce.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros;

**PENSIONES DE CRUCES**

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se concede al sargento de la Guardia Civil D. Abelardo Foyo Cia, la pensión de 25 pesetas mensuales por una cruz de plata del Mérito Militar, que le fué otorgada en el año 1898, siendo sargento en el Ejército y que por su pase al Instituto dejó de percibir, reclamándosele por las unidades administrativas a que haya pertenecido desde que obtuvo dicho empleo en el mencionado Instituto, en extracto corriente o adicional preferente, según proceda la diferencia de 7,50 que en lugar de aquella pensión y como máxima para guardias, se le ha venido abonando y la de 25 pesetas que hoy se le conceden, pero con la limitación de cinco años, que establece la vigente ley de contabilidad.

13 de agosto de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Se confirman los acuerdos de las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican, declarando exceptuados del servicio en filas, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandante general de Melilla,

Regiones	Nombres de los reclutas.	Comisiones mixtas
Tercera.	Antonio Pastor Flores.....	Alicante.
	Eduardo Pascual Teros.....	Idem.
	Julio Cortell Navarro.....	Valencia.
	Adrián Martín Mániz.....	Idem.
	Vicente Marié Domingo.....	Idem.
	José María Cortina del Toro.....	dem.
	Tomás Bayona Catalá.....	Idem.
	José Toldrá Llopis.....	Idem.
	José Mateo Sarmiento.....	Alicante.
	Vicente Diego Mulet.....	Idem.
	José Atienza Puchades.....	Valencia.
	Juan Molina Española.....	Abacete.
	Antonio Agudo Molina.....	Murcia.
	Juan Cerezo Abeilán.....	Idem.
Quinta.	Celestino López López.....	Guadalajara.
	Julian Vicenté Lorente.....	Idem.
	León Langarita Langarita.....	Zaragoza.
	Pedro Durán Abad.....	Huesca.
	José García Exposito.....	Zaragoza.
	Francisco Andrés Yus.....	Teruel.
	Jesús Crespo Mainar.....	Zaragoza.
	Esteban Liarte Fayola.....	Idem.
	Tomás Peraita Sampiedro.....	Huesca.
	Félix Pertegas Marcé.....	Teruel.
Séptima.	José Ramón-Beti Fontanet.....	Castellón.
	Francisco Aguillas Biri.....	Teruel.
	Joaquín Clavert Mecanella.....	Huesca.
	Victoriano López Jiménez.....	Avila.
	Máximo González García.....	Idem.
	José Ramos Vicente.....	Salamanca.
	Basilio González Mariscal.....	Valladolid.
	Alonso Maestro Téllez.....	Idem.
	Faustino Monedero Sánchez.....	Idem.
	Félix Atienza Bresme.....	Idem.
Higinio Molpeceres Martín.....	Idem.	
Pedro López Carrasco.....	Idem.	
Mariaño Castrejón Luengo.....	Avila.	
Santiago Raso Peral.....	Idem.	
Leoncio Ferrer Vega.....	Zamora.	

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Octava.	José Antonio Cancio Montecerín..	Oviedo.
	José María Utero Fidalgo.....	Idem.
	José Vega Vicente.....	Orense.
	Olegario Fernandez Garcia.....	Oviedo.
	Agimiro Rodríguez Iglesias.....	Orense.
	Julio Cevira Sa gado.....	Idem.
	Angel Alvarez Llano.....	Idem.
	Mariano Díaz Fidalgo.....	Oviedo.
	José Arés Rodríguez.....	Lugo.
	Alejandro Lucas Cochon.....	Soria.
Baleares.	Balbino Fernández Rodríguez.....	León.
	Francisco Pena Lavín.....	Coruña.
	Gabriel Aloy Llach.....	Baleares.
Canarias.	Emilio Cavia González.....	Valencia.
	Jespar Mulet Veriy.....	Baleares.
	José López Esteve.....	Valencia.
C.* Melilla.	Manuel P. Rivero Domínguez.....	Gran Canaria
	Juanavenura Martí Vila.....	Gerona.
	Antonio García Ramos.....	Gran Canaria
	Antonio Bueno Barbás.....	Guadalajara.
	Isidoro Ferreira Anón.....	Huelva.
	Enrique Macías Marco.....	Sevilla.
	Antonio Pérez Ferrer.....	dem.
	Miguel Codony Vellart.....	Lérida.
	Antonio Baos Roblejo.....	Ciudad Real.
	Esteban López Caño.....	Toledo.
Domingo Lara Lara.....	Ciudad Real.	
Crisóbal León Pérez.....	Córdoba.	
Alejandro Cadarso Roras.....	Logroño.	
Pío Menizábal Larrandi.....	Guipúzcoa.	
Andrés Canpe Solares.....	Barcelona.	
C.* Melilla.	Galdencio Blázquez Nieto.....	Madrid.
	José Rodríguez Puzuelo.....	Sevilla.
	Miguel Amigo Bello.....	Lérida.
	Baequiel Jara Moyanos.....	Huelva.
	Juan Rafael Cruz Boras.....	Toledo.
	Fabián Smanca Calvo.....	Badajoz.
	Julian Gales Molina.....	dem.
	José Cardinales Macías.....	dem.
	Juan Sánchez Benítez.....	Cádiz.
	Manuel López Cabrera.....	Granada.
Pedro López Carrasco.....	Valladolid.	
Enrique Cortés Company.....	Valencia.	

*Circular.* Se aprueba la expulsión del Ejército por incorregible, del soldado del regimiento de Infantería Ordenes Militares, 77, José García Ballesteros; hijo de Felipe y de Adriana, natural de Albate de Zurita (Guadalajara), con arreglo al artículo 428 del reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento.

13 de agosto de 1924.

Señor..

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**Sección de Intervención**

**APTOS PARA ASCENSO**

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato, hecha por V. E. a favor de los comisarios de guerra de segunda clase y oficial primero del Cuerpo de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación.

18 de agosto de 1924,

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones.

**Comisarios de guerra de segunda**

- D. Heliodoro Macías Munguira, Interventor de transportes, Sanidad Militar de Sevilla y revistas.
- » Fernando Bringas Acosta, Comisario de guerra de Pamplona.

**Oficial primero**

- D. Horacio García Lorenzo, de reemplazo por enfermo en la séptima región.

**RETIROS**

En analogía con lo resuelto en la real orden de 16 de agosto de 1916 (D. O. núm. 183), se desestima la petición del conserje de primera, de Intervención Militar, con destino en la de la cuarta región, D. Vidal Chapatte Delgado, que solicita se amplíe la edad para el retiro.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

**Sección de Caballería****VACANTES**

Circular. Se resuelve, que por los regimientos Lanceros de Farnesio y España, 5.º y 7.º de Caballería, se designe

un trompeta por cada uno de ellos, con destino a la plantilla del Escuadrón de tropas de la Academia de dicha Arma.

13 de agosto de 1924.

Señor...

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

El Jefe accidental de la Sección  
P. A.

Conde de Gondomar

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PAGAS DE TOGAS**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, al Intendente general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 26 de julio último, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden, por el Reglamento del Montepío Militar, a doña Rosa Pardini Piño, en concepto de viuda del capitán de Intendencia D. Eduardo Pérez Iñigo Delgado, cuyo importe de 1 000 pesetas, duplo de las 500 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez por la Intendencia Militar de la séptima región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante»

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1924.

El Coronel Secretario  
Juan Gómez Caminero.

Señores Capitán general de la séptima región y Gobernador militar de Valladolid.

# GORRAS DE UNIFORME

ULTIMOS MODELOS EN GORRAS, ROSES Y CHACOTS

## F. VILLAVERDE

Calle Mayor, 30.—MADRID.—Envíos a provincias

# WILSON

marca catorce puntos para concertar la paz del mundo. También son CATORCE las causas de la IMPO-TENCIA Y DEBILIDAD SEXUAL.

Todo hombre cuidad. so debe conocerlas para evitarlas o curarse.

Mande V. hoy mismo su dirección a la CLINICA MATEOS de MADRID y la recibirá gratis por correo en sobre cerrado y sin indicar procedencia, para evitar toda indiscreción.

## DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA TERCERA ZONA PECUARIA

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de segunda categoría para la Sección de Palma de Mallorca (Baleares), se anuncia por el presente a fin de que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al señor teniente coronel, Jefe del mismo, hasta el día 30 del mes actual, en cuyo día, y en el cuartel que ocupa este Depósito, se verificará el correspondiente concurso, acompañando a las instancias los documentos que previene el reglamento aprobado por real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95).

Valencia 4 de agosto de 1924.

3-2

## REGIMIENTO DE INFANTERIA LA CONSTITUCION NUM. 29

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas y efectos que se expresan a continuación, se hace saber por medio de este anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta quince días después de publicado este anuncio en el Diario Oficial, siendo las condiciones las siguientes:

Primera. Las prendas deben ser puestas en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.

Segunda. Se indicará el tiempo máximo para la entrega.

Tercera. Los precios que se estipulen serán mantenidos hasta la completa de las prendas.

Cuarta. El pago se hará por riguroso turno de entrada de las prendas en el almacén.

Quinta. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios y a prorrato entre ellos.

Sexta. Las prendas que no se ajusten al modelo serán devueltas a los constructores, siendo de su cuenta el transporte de las mismas.

### Relación que se cita.

1.500 pares de zapatos; 3.000 pares de alpargatas de cáñamo; 1.000 guerreras kaki; 1.500 pantalones idem; 1.000 polainas idem; 1.500 mudas con 3.500 cuellos de piqué; 1.000 pañuelos de bolsillo; 1.500 toallas; 500 cantimploras; 500 guantes color kaki; 50 paelleras de 25 plazas, sin tapa; 15 barrefios de 60 plazas, sin tapa, y cuatro cazos grandes para la distribución.

Pamplona, 6 de agosto de 1924.

P. 4-2

## PRIMER REGIMIENTO DE ARTILLERIA PESADA

Necesitando adquirir este Cuerpo 250 gorros de pajo, se hace presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta diez días después de publicado este anuncio, con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. En las proposiciones harán constar el tiempo máximo de entrega de la construcción, no pudiéndose variar los precios por ningún concepto.

Segunda. Las prendas serán puestas en el almacén del regimiento, libres de todo gasto, y será de cuenta del adjudicado el importe de este anuncio.

Tercera. El pago de la construcción tendrá lugar por riguroso turno de acreedores, conforme dispone la real orden circular de 7 de octubre de 1917 y sujeto al 1,20 por 100 de descuento.

Ciudad Real, 11 de agosto de 1924.

P. 8-2

## DEPOSITO DE RECRIA Y DONA DE LA PRIMERA ZONA PECUARIA

Necesitando este Depósito adquirir 500 roncales, se hace público por el presente, para que los señores constructores que lo deseen presenten modelos y precios hasta ocho días después de publicado.

El pago será al contado; se hará el descuento del 1,20 por 100; los mismos se entenderán puestos libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo, y el importe de este anuncio será de cuenta de quien le sea adjudicada la construcción.

El día 5 de agosto de 1924.

P. 4-2

CASA  
FUNDADA  
EN  
1850

Establecimiento de  
**JORDANA**

Príncipe, 9.—Madrid.—Teléfono; 40-33

Especialidad en artículos para regalos con  
:: motivo de ascensos y recompensas ::

Condoroaciones, bandas y rosetas de todas clases.—Banderas para regimientos.—Fajas, fajines y ceñidores.—Charreteras, dragones y hembreras.—Cascos, gorras y roses.—Cordones y distintivos para ayudantes y para bastón.—Sables, espadas y espadines.—Entorchados, tajidos y bordados.—Banderoles, tirantes, bordados y forrajeras.—Estrellas, números, emblemas y botones.—Cordones, galones y espiguillas.—Espuelas, espollinas, plumeros y golas, etc., etc.

# SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

## Línea a Cuba-Méjico.

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 18 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

## Línea a Puerto Rico, Cuba, Venezuela-Colombia y Pacífico.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Sabanilla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

## Línea a Filipinas y puertos de China y Japón.

Siete expediciones al año saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

## Línea a la Argentina.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1.º, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

## Línea a New-York, Cuba y Méjico.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 para New-York, Habana y Veracruz.

## Línea a Fernando Póo.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

## AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.— Precios convencionales por camarotes especiales.— Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado.— Todos los vapores tienen médico y capellán

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.— La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

## SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servidos por líneas regulares que le permite admitir pasajeros y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte.— Zanzibar, Mozambique y Capetown.— Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Conchinchina.— Australia y Nueva Zelandia

Ilo Ilo, Cebú, Port Arthur y Vladivostock.— New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec, y Montreal.— Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California.— Punta Arenas, Coronel y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

## SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía, se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los muestrarios que le

sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los exportadores.